

**MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA**

**OFICINA DE CONTROL INTERNO**

**AUDITORÍA AL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA  
ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS  
FONDO DE INVERSIÓN – FAER**

**DIRECCIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
A 30 DE ABRIL DE 2016**

**BOGOTÁ D.C. 8 DE JUNIO DE 2016**

OCI-INFORME-021-2016  
TRD 15.73 Auditoria FAER

## TABLA DE CONTENIDO

1. OBJETIVO .....	3
2. ALCANCE .....	3
3. CLIENTE .....	3
4. EQUIPO DE TRABAJO .....	3
5. CRITERIOS DE EVALUACION .....	3
6. METODOLOGIA .....	4
6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO .....	4
6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL .....	5
6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN .....	6
6.4 VALIDACIÓN .....	6
7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA .....	6
7.1 FUNCIÓN LEGAL .....	6
7.1.1 COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FAER - CAFAER .....	6
7.1.2 CONFORMACIÓN DEL GRUPO DE APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO .....	8
7.1.3 SUPERVISIÓN DE CONVENIOS/CONTRATOS .....	10
7.1.3.1 <i>DESIGNACIÓN DE SUPERVISORES</i> .....	10
7.1.3.2 <i>ACTA DE INICIO</i> .....	11
7.1.3.3 <i>SOCIALIZACIÓN DE PROYECTOS</i> .....	13
7.1.3.4 <i>INFORMES DE SEGUIMIENTO</i> .....	17
7.1.4 CONVENIOS SUSCRITOS CON RECURSOS FAER .....	20
7.1.5 LIQUIDACIÓN TÉRMINO CONTRACTUAL .....	21
7.1.6 LIQUIDACIÓN TÉRMINO NORMATIVO .....	23
7.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS .....	26
7.3 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO .....	28
7.3.1 REGLAMENTACIÓN ASIGNACIÓN DE RECURSOS FAER .....	29
7.3.2 LIQUIDACIÓN CONVENIOS .....	30
8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS .....	32
9. FIRMAS .....	33

## AUDITORIA AL FONDO DE APOYO FINANCIERO PARA LA ENERGIZACIÓN DE LAS ZONAS RURALES INTERCONECTADAS – FAER

### 1. OBJETIVO

Auditar la administración de los convenios/contratos a cargo de la Dirección de Energía Eléctrica, financiados con recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, con base en la normatividad legal establecida.

### 2. ALCANCE

La auditoría con corte al 30 de abril de 2016, cubrió los siguientes temas:

- Función Legal:
  - ✓ Comité de Administración del FAER – CAFAER.
  - ✓ Supervisión de Contratos.
  - ✓ Liquidación de Convenios.
- Sistema de Gestión de la Calidad: Procedimiento Documentado.
- Seguimiento Oportunidades de Mejoramiento con ocasión al informe OCI-027-2014.

### 3. CLIENTE

Los clientes de la auditoría son el Despacho del Ministro de Minas y Energía, el Despacho del Viceministro de Energía y la Dirección de Energía Eléctrica.

### 4. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo estuvo conformado por Ingrid Cecilia Espinosa Sánchez, Jefe de la Oficina de Control Interno, quien supervisó la evaluación y aprobó el Informe Final y Luisa Fernanda Berrocal Negrete, Profesional Especializado, quien hizo la auditoría. El Profesional Armando Calderón Salom, revisó el Informe Preliminar para la validación.

### 5. CRITERIOS DE EVALUACION

Las normas que se utilizaron como parámetros para hacer la evaluación fueron las siguientes:

- ✓ Ley 80 de 1993. *“Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública”.*

- ✓ Ley 1150 de 2007. *“Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia de la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.*
- ✓ Ley 1376 de 2010. *“Por la cual se extiende el término de vigencia del Fondo de Apoyo Financiero para la energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER y se dictan otras disposiciones”.*
- ✓ Ley 1437 de 2011. *“Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.*
- ✓ Decreto 381 de 2012. *“Por el cual se modifica la estructura del Ministerio de Minas y Energía”.*
- ✓ Decreto Nacional 019 de 2012. *“Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.*
- ✓ Decreto 1073 de 2015. *“Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía”.*
- ✓ Resolución 180018 de 2009. *“Por la cual se definen los criterios generales para la aprobación de los Planes, Programas y Proyectos con recursos del FAER y se crea el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo”.*
- ✓ Resolución 9 0810 de 2014. *“Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía”.*
- ✓ Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI), código EP-P-20.
- ✓ Contratos suscritos entre los Operadores de Red y el Ministerio de Minas y Energía.
- ✓ Programa Anual de Auditorías de Gestión Independiente 2016.


## 6. METODOLOGIA

La auditoría se hizo mediante solicitud de información, verificación documental, consultas a las bases de datos y validación de la información publicada en la Página WEB del Ministerio y el SECOP.

### 6.1 MEDICIÓN DEL RIESGO

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con riesgo identificado en el Mapa de Riesgos. Cuando no se encontró documentado el riesgo, la Oficina de Control Interno procedió a identificarlo con base en el criterio normativo aplicable, para posteriormente analizarlo, valorarlo y determinar su **materialización**.

El criterio aplicado para establecer la materialización del riesgo de las variables analizadas, correspondió a los siguientes parámetros de valoración y medición del nivel del riesgo:

Nivel del Riesgo	
Bajo	
Mediano	
Alto	

**Bajo:** Se refiere a que el tópico analizado muestra un grado de desarrollo importante y aporta de manera sustancial al logro de los objetivos. De manera no significativa, presenta algunas dificultades, pero los resultados finales se obtienen sin mayor contratiempo. *No presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Verde**]

**Mediano:** Es cuando el tópico analizado muestra un grado de desarrollo. Su aporte al logro de los objetivos no es sustancial y presenta dificultades operativas que retrasan la ejecución de las metas previstas. *Presenta algún grado de Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Amarillo**]

**Alto:** Significa que el tópico muestra un desarrollo, pero su funcionamiento causa problemas para la normal ejecución de la gestión. Si bien no impide el logro de los resultados, los retrasa de manera importante y sólo se obtienen de manera parcial. *Presenta Materialización de Riesgo* respecto del cumplimiento normativo y del procedimiento establecido. [Se identifica con el color **Rojo**]

## 6.2 MEDICIÓN DEL CONTROL

Se procedió a determinar si la variable analizada cuenta con control identificado en el Mapa de Riesgos o en el procedimiento documentado. Cuando no se encontró documentado el control, la Oficina de Control Interno procedió a describirlo con base en el riesgo identificado, para posteriormente analizarlo y determinar su **eficiencia**.

El criterio aplicado para determinar la *Eficiencia* o *Ineficiencia* del control descrito de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros de medición del control.

**Control Eficiente:** Cuando el control contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control se aplica o es apropiado.

**Control Ineficiente:** Cuando el control no contribuye con la prevención de la materialización del riesgo inherente, indica que el control no se aplica, es ineficaz o inapropiado.

### 6.3 MEDICIÓN DE LA GESTIÓN

Con base en el análisis e impacto del resultado alcanzado por el ejecutor de la variable analizada, la materialización del riesgo inherente y la eficiencia del control, la Oficina de Control Interno procedió a establecer la **efectividad** de la gestión.

El criterio aplicado para determinar la Efectividad o No Efectividad de la gestión del ejecutor de la variable evaluada, correspondió a los siguientes parámetros.

**Gestión Efectiva:** Cuando la acción realizada condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, a través del uso óptimo de los recursos utilizados, la no materialización del riesgo inherente o la eficiencia del control.

**Gestión No Efectiva:** Cuando la acción realizada no condujo al logro de los resultados programados, a la observancia normativa o al cumplimiento del procedimiento establecido, viéndose afectada por la no utilización óptima de los recursos, la materialización del riesgo inherente o la ineficiencia del control.

### 6.4 VALIDACIÓN

La información contenida en el presente informe, fue validada por la Dirección de Energía Eléctrica mediante mesa de trabajo con la Contratista Lizzette Marcela Riobo, el día 3 de junio de 2016. Así mismo, mediante correo electrónico del 08 de junio de 2016, la Dirección manifestó *“Una vez revisado el informe de auditoría adjunto a este correo, la Dirección manifiesta que no tiene comentarios diferentes a los planteados en la mesa de trabajo ya validadas”*.

## 7. RESULTADOS DE LA AUDITORIA

### 7.1 FUNCIÓN LEGAL

#### 7.1.1 Comité de Administración del FAER - CAFAER

Criterio normativo: **Decreto 381 de 2012.**

Artículo 16. Numeral 13. *“Coordinar los comités de administración de los fondos y programas de apoyo financiero para la ampliación y mejoramiento del servicio público de energía eléctrica”*.

**Decreto 1073 de 2015**

Artículo 2.2.3.3.1.4. Comité de Administración. *“El Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas –FAER–, tendrá un Comité de*

*Administración, cuya sigla será CAFAER, integrado de la siguiente manera: 1. Por el Ministro de Minas y Energía, quien lo presidirá o su delegado. 2. Por el Viceministro de Minas y Energía o su delegado. 3. Por el Director de Energía del Ministerio de Minas y Energía. En caso de delegación por parte del Ministro el comité será presidido por el Viceministro.*

*El Comité de Administración aprobará, objetará e impartirá instrucciones y recomendaciones sobre los planes, programas y/o proyectos que le hayan sido presentados para financiación con cargo a los recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas –FAER–.*

**Riesgo Identificado:** Que la Dirección de Energía Eléctrica no coordine el CAFAER de conformidad con el Decreto 381 de 2012.

**Riesgo Identificado:** Que el CAFAER no cumpla con la función de aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones de conformidad con el Decreto 1073 de 2015.

**Control Identificado:** Aplicar la normatividad vigente.

La Oficina de Control Interno con el fin de evaluar la administración de recursos del Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas – FAER, seleccionó las vigencias 2014 y 2015, toda vez que a la fecha en la cual se hizo esta auditoría, no se había desarrollado CAFAER para la vigencia 2016.

**Verificación OCI:** Se revisaron las actas CAFAER de los años 2014 y 2015, evidenciando que durante estas dos vigencias se hicieron cuatro (4) comités para la aprobación de recursos, los cuales están documentados en las actas N°42 y 43 de 2014, y las actas 44 y 45 de 2015.

Igualmente, se evidenció que las actas 42 y 43 están firmadas por el Sr. Ministro como Presidente del Comité y el Secretario Ad-hoc de la fecha asignado por el Comité. Las actas N°44 y 45, están firmadas por el Sr. Ministro, el Viceministro de Energía y el Director de Energía Eléctrica.

Se verificó en el acta 42 que los asistentes al CAFAER del 17 de enero de 2014, fueron el Dr. Orlando Cabrales Segovia en calidad de Ministro de Minas y Energía (E), Decreto 2936 del 17 de diciembre de 2013, la Dra. Ángela Patricia Rojas Combariza como delegada del Viceministro de Energía mediante Resolución 9 0069 del 17 de enero de 2014, y el Dr. Elkin Eduardo Ramírez en calidad de Director de Energía Eléctrica (E), Resolución 9 1147 del 23 de diciembre de 2013.

En el 2014 se aprobaron recursos por un valor de \$140.844.091.716 que beneficiaron un total de 16.580 familias. En el 2015 los recursos aprobados fueron \$137.458.263.886, mediante los cuales 12.015 familias fueron beneficiadas.



Observación: Se observa que el CAFAER<sup>1</sup> está cumpliendo la función establecida en el artículo 2.2.3.3.1.4 del Decreto 1073 de 2015, toda vez que mediante reuniones periódicas durante las vigencias 2014 y 2015, aprobó recursos por valor de \$278.302.355.602 sobre los planes, programas y/o proyectos que le fueron presentados para financiación con recursos del FAER.

Se observa que a las sesiones del CAFAER han asistido los integrantes facultados en el Decreto 1073 de 2015, es decir, Ministro, Viceministro de Energía y Director de Energía Eléctrica. En las reuniones a las cuales no asistió alguno de los miembros del Comité, la delegación de un funcionario para la asistencia a las reuniones en su representación, han sido debidamente documentadas mediante Decreto 2936 de 2013 y Resoluciones 9 1147 de 2013 y 9 0069 de 2014.

La Secretaría Técnica del CAFAER, es ejercida por una persona designada como Secretario Ad-hoc por el Comité, más no por el *Grupo de Apoyo Técnico y Operativo FAER*, incumpliendo lo establecido en el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1073 de 2015. Lo anterior, por cuanto en las Actas de CAFAER 42 y 43 de 2014, la Secretaría Técnica fue ejercida por un funcionario de la Dirección de Energía Eléctrica y designada por el Comité de Administración del FAER.

Lo anterior indica que los riesgos inherentes de “*Que la Dirección de Energía Eléctrica no coordine el CAFAER de conformidad con el Decreto 381 de 2012*” y “*Que el CAFAER no cumpla con la función de aprobar, objetar e impartir instrucciones y recomendaciones de conformidad con el Decreto 1073 de 2015*”, no se materializaron en las vigencias 2014 y 2015, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

## 7.1.2 Conformación del Grupo de Apoyo Técnico y Operativo

### Criterio normativo: Decreto 1073 de 2015.

Artículo 2.2.3.3.1.5. Apoyo Técnico. “*El ministerio de Minas y Energía integrará un grupo de apoyo técnico y operativo, que adelantara las siguientes funciones: 1. Proveer la Secretaría Técnica del CAFAER (...) 2. Realizar las siguientes labores técnicas (...) 3. Llevar a cabo el seguimiento al cumplimiento de las actividades por parte de la interventoría técnica que haya contratado o dispuesto la empresa distribuidora de energía eléctrica (...)*”.

### **Resolución 18 0018 de 2009.**

Artículo 2°. “*Conformar el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo para el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas FAER, a cargo de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía, el cual estará integrado por: Dos (2) funcionarios de la Dirección de Energía del Ministerio de Minas y Energía,*

<sup>1</sup> Comité de Administración del FAER.



*delegado para cada convocatoria por el Director de Energía. Un (1) funcionario de la Unidad de Planeación Minero Energética, UPME”.*

**Riesgo Identificado:** Que no se conforme el Grupo de Apoyo Técnico, de conformidad con la Resolución 18 0018 de 2009, que cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015.

**Control Identificado:** Aplicar la normatividad vigente.

**Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica<sup>2</sup>:** Suministrar evidencias del seguimiento al cumplimiento de las actividades por parte de la interventoría técnica, de conformidad con el literal 3) del artículo 6° del Decreto 1122 de 2008.

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante comunicación 2016026453 del 21 de abril de 2016, manifestó lo siguiente: *“Se reitera que dentro de las obligaciones del Ministerio en los contratos suscritos con los Operadores de Red, está estipulado la realización de la supervisión de dichos contratos, más no de la interventoría, sin embargo esta Dirección verifica que en cada uno de los informes técnicos que envía el Operador de Red estén acompañados con los informes de interventoría de los respectivos contratos”.*

**Verificación OCI:** Lo manifestado por la Dirección de Energía Eléctrica, no evidencia la conformación del Grupo de Apoyo Técnico y por lo tanto no se evidencia el cumplimiento de las funciones establecidas en la Resolución 18 0018 de 2009 y el Decreto 1073 de 2015, las cuales incluyen el seguimiento al cumplimiento de las actividades por parte de la interventoría técnica.

**Observación:** El Grupo de Apoyo Técnico del CAFER no se conformó por dos (2) funcionarios de la Dirección de Energía Eléctrica y un (1) funcionario de la UPME como lo establece la Resolución 18 0018 de 2009 y el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1073 de 2015. Por lo anterior, no se evidencia el cumplimiento de las funciones establecidas en la normatividad mencionada, específicamente el seguimiento al cumplimiento de las actividades por parte de la interventoría técnica.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de *“Que no se conforme el Grupo de Apoyo Técnico, de conformidad con la Resolución 18 0018 de 2009, que cumpla con las funciones establecidas en el Decreto 1073 de 2015”*, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **No Efectiva**.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Dirección de Energía Eléctrica debe designar los funcionarios que conforman el *Grupo de Apoyo Técnico y Operativo FAER*, de

<sup>2</sup> Mediante correo electrónico del 11 de abril de 2016.

conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Resolución 18 0018 de 2009<sup>3</sup>, de manera que se establezca la competencia para desempeñar las funciones descritas en el artículo 5 del Decreto 1122 de 2008, en especial la de ejercer la Secretaría Técnica del CAFAER, minimizando así el riesgo de incumplimiento normativo.

### 7.1.3 Supervisión de Convenios/Contratos

#### 7.1.3.1 Designación de Supervisores

Selección de la muestra: Para efectos de analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica respecto de la designación por escrito de los supervisores de los convenios eléctricos, de conformidad con la normatividad aplicable vigente, se tuvieron en cuenta los convenios financiados con recursos FAER, celebrados durante la vigencia 2015 entre el Ministerio de Minas y Energía y los Operadores de Red.

Criterio normativo: El Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía<sup>4</sup>, en el numeral 4.4.1. Asignación de la Supervisión o Interventoría de un Contrato, define que “Para efectos de adelantar la verificación de las obligaciones pactadas la entidad, por conducto del correspondiente ordenador del gasto, deberá designar el Supervisor o Interventor”

La cláusula “Obligaciones del Ministerio” de los convenios eléctricos frente a la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, establece: “Supervisar por medio del Director de Energía Eléctrica, o por quien éste designe por escrito, la ejecución y cumplimiento de las obligaciones que el Operador de Red ha asumido en desarrollo del objeto de este contrato”.

Riesgo Identificado: Que no se designe por escrito el supervisor de cada convenio celebrado entre el MME y el Operador de Red.

Control Identificado: Aplicar la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica<sup>5</sup>: Suministrar la relación de los convenios celebrados en la vigencia 2015 entre el Ministerio de Minas y Energía y los OR con ocasión a los CAFAER 44 y 45, indicando:...supervisor designado y acto administrativo mediante el cual se hizo la designación de supervisión.

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante comunicación 2016026453 del 21 de abril de 2016, envió la información solicitada.

<sup>3</sup> Por la cual se definen los criterios generales para la aprobación de los Planes, Programas y Proyectos con recursos del FAER y se crea el Grupo de Apoyo Técnico y Operativo.

<sup>4</sup> Adoptado mediante la Resolución 9 0810 del 30 de julio de 2014.

<sup>5</sup> Mediante radicado 2016025610 del 19 de abril de 2016.

Verificación OCI: La OCI verificó los soportes suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica, evidenciando que la supervisión de los convenios eléctricos financiados con recursos del FAER, celebrados durante la vigencia 2015, fue designada por el Director de Energía Eléctrica, así:

CONTRATO	APOYO A LA SUPERVISIÓN	ACTO ADMINISTRATIVO
GGC-302-2015	JAVIER OSORIO OSPINA	ACTA REUNIÓN
GGC-349-2015	JAIRO DE JESÚS CADAVID CASTRILLÓN	2016014774
GGC-350-2015	JAIRO DE JESÚS CADAVID CASTRILLÓN	2016014774
GGC-375-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-384-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-391-2015	JAVIER OSORIO OSPINA	ACTA REUNIÓN
GGC-400-2015	JAVIER OSORIO OSPINA	ACTA REUNIÓN
GGC-421-2015	JAIRO DE JESÚS CADAVID CASTRILLÓN	2016014774
GGC-422-2015	JAIRO DE JESÚS CADAVID CASTRILLÓN	2016014774
GGC-423-2015	JAVIER OSORIO OSPINA	ACTA REUNIÓN
GGC-424-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-425-2015	JAIRO DE JESÚS CADAVID CASTRILLÓN	2016014774
GGC-426-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-427-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-430-2015	JAIRO DE JESÚS CADAVID CASTRILLÓN	2016014774
GGC-432-2015	JAVIER OSORIO OSPINA	ACTA REUNIÓN
GGC-433-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-434-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-435-2015	ORLANDO ROJAS DUARTE	2016014768
GGC-436-2015	JAVIER OSORIO OSPINA	ACTA REUNIÓN

Observación: El Director de Energía Eléctrica del Ministerio de Minas y Energía cumplió con la obligación de designar la supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones del Operador de Red, toda vez que designó por escrito la supervisión de los convenios eléctricos financiados con recursos del FAER, celebrados durante la vigencia 2015.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que no designe por escrito el supervisor de cada convenio celebrado entre el Ministerio y el Operador de Red*”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

### 7.1.3.2 Acta de Inicio

Selección de la muestra: Para seleccionar la muestra y analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica respecto de la suscripción del acta de inicio de los convenios eléctricos financiados con recursos FAER, se definió como unidad de análisis los convenios con estado “En ejecución”. Igualmente se delimitó la población a los convenios “En ejecución” celebrados durante la vigencia 2014.

De otra parte, para determinar el tamaño de la muestra, se tuvo en cuenta un nivel de confianza del 85%, margen de error del 10% y heterogeneidad del 90%.

De lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de diecisiete (17) convenios con estado “En ejecución” celebrados durante la vigencia 2014, el tamaño de la muestra es diez (10) convenios, los cuales fueron seleccionados de acuerdo al valor total del contrato (los de mayor valor).

Criterio normativo: La cláusula “Obligaciones del Ministerio” de los convenios eléctricos frente a la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, establece: *“Suscribir con el Operador de Red el acta de inicio, suspensión, acta de terminación y balance financiero y demás que resulten necesarias entre el Ministerio y el Operador de Red en desarrollo del presente contrato”*.

La cláusula “Obligaciones del Operador de Red” de los convenios eléctricos frente a la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, establece: *“Suscribir con el Ministerio el acta de inicio, suspensión, acta de terminación y balance financiero y demás que resulten necesarias en el desarrollo del presente contrato”*.

Riesgo Identificado: Que no se suscriba el acta de inicio entre el MME y el Operador de Red.

Control Identificado: Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica<sup>6</sup>: Suministrar las actas de inicio de los convenios GGC-140-14, GGC-312-14, GGC-302-14, GGC-304-14, GGC-307-14, GGC-292-14, GGC-311-14, GGC-309-14, GGC-301-14 y GGC-308-14.

La Dirección de Energía Eléctrica, mediante comunicación 2016031545 del 11 de mayo de 2015, envió los documentos solicitados.

Verificación OCI: La OCI verificó los soportes suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica, evidenciando que las actas de inicio de los convenios GGC-140-14, GGC-312-14, GGC-302-14, GGC-304-14, GGC-307-14, GGC-292-14, GGC-311-14, GGC-309-14, GGC-301-14 y GGC-308-14 fueron suscritas entre el MME y los Operadores de Red en las fechas relacionadas a continuación:

<sup>6</sup> Mediante Comunicación 2016028238 del 28 de abril de 2016.

OPERADOR DE RED	CONTRATO	FECHA SUSCRIPCIÓN ACTA DE INICIO
GENSA S.A. E.S.P.	GGC-140-14	27-ene-14
ENERTOLIMA S.A. E.S.P.	GGC-312-14	23-dic-14
ESSA S.A. E.S.P.	GGC-302-14	29-dic-14
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-304-14	31-dic-14
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-307-14	31-dic-14
ENELAR E.S.P.	GGC-292-14	26-dic-14
EBSA S.A. E.S.P.	GGC-311-14	29-dic-14
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	GGC-309-14	30-dic-14
ESSA S.A. E.S.P.	GGC-301-14	29-dic-14
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-308-14	31-dic-14

**Observación:** La Dirección de Energía Eléctrica, cumplió con la obligación de “suscribir con el Operador de Red el acta de inicio” adquirida mediante la celebración de los convenios eléctricos, toda vez que se evidenció que se suscribieron las actas de inicio de los convenios GGC-140-14, GGC-312-14, GGC-302-14, GGC-304-14, GGC-307-14, GGC-292-14, GGC-311-14, GGC-309-14, GGC-301-14 y GGC-308-14.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se suscriba el acta de inicio entre el Ministerio y el Operador de Red”, no se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

### 7.1.3.3 Socialización de Proyectos

**Selección de la muestra:** Para seleccionar la muestra y analizar y evaluar el cumplimiento por parte de la Dirección de Energía Eléctrica respecto de la colaboración con la socialización de los proyectos FAER, se definió como unidad de análisis los convenios con estado “En ejecución”. Igualmente se delimitó la población a los convenios “En ejecución” celebrados durante la vigencia 2014.

De otra parte, para determinar el tamaño de la muestra, se tuvo en cuenta un nivel de confianza del 85%, margen de error del 10% y heterogeneidad del 90%.

De lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de diecisiete (17) convenios con estado “En ejecución” celebrados durante la vigencia 2014, el tamaño de la muestra es diez (10) convenios, los cuales fueron seleccionados de acuerdo al valor total del contrato (los de mayor valor).

**Criterio normativo:** La cláusula “Obligaciones del Ministerio” de los convenios eléctricos frente a la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, establece: “Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo del Operador de Red”.

La cláusula “Obligaciones del Operador de Red” de los convenios eléctricos frente a la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización, establece: *“Realizar la socialización de los proyectos con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el eficaz desarrollo del objeto contractual”*.

**Riesgo Identificado:** Que no se cumpla la obligación contractual por parte del Ministerio de Minas y Energía de colaborar con la socialización de los proyectos.

**Riesgo Identificado:** Que no se cumpla la obligación contractual por parte del Operador de Red de realizar la socialización de los proyectos.

**Control Identificado:** Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica<sup>7</sup>: Suministrar evidencias del acompañamiento al Operador de Red en la socialización de los proyectos correspondientes a los convenios GGC-140-14, GGC-312-14, GGC-302-14, GGC-304-14, GGC-307-14, GGC-292-14, GGC-311-14, GGC-309-14, GGC-301-14 y GGC-308-14.

La Dirección de Energía Eléctrica, respondió la solicitud de la OCI mediante comunicación 2016031545 del 11 de mayo de 2016.

**Verificación OCI:** De la muestra seleccionada, la OCI verificó los documentos remitidos por la Dirección de Energía Eléctrica en los cuales se obtuvo la siguiente información:

<sup>7</sup> Mediante Comunicación 2016028238 del 28 de abril de 2016.



OPERADOR DE RED	CONTRATO	DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LA DEE	SOCIALIZACIÓN POR EL OPERADOR DE RED	COLABORACIÓN MME CON LA SOCIALIZACIÓN
GENSA S.A. E.S.P.	GGC-140-14	- Acta de Interventoría del 13/02/2015. Registro fotográfico socialización Minas Blancas - San Vicente del Caguan. - Acta de Interventoría del 14/02/2015. Registro fotografico socialización Topacio Alto - Puerto Rico.	SE HIZO SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ENERTOLIMA S.A. E.S.P.	GGC-312-14	- Informe de avance de obra de Enertolima. Jun-Jul/15 y Ago-Sep/15.	SE HIZO SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ESSA S.A. E.S.P.	GGC-302-14	- Listas de Asistencia a socialización.	SE HIZO SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-304-14	- No se recibieron documentos por parte DEE que evidencia la socialización de los proyectos con ocasión al contrato GGC-304-14.	SIN EVIDENCIA DE SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-307-14	- No se recibieron documentos por parte DEE que evidencia la socialización de los proyectos con ocasión al contrato GGC-307-14.	SIN EVIDENCIA DE SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ENELAR E.S.P.	GGC-292-14	- Acta de socialización en el Municipio de Saravena - Vereda Bajo Sanjoaquin. - Acta de socialización en el Municipio de Saravena - Vereda Playas de Bojaba. - Acta de socialización en el Municipio de Saravena - Vereda Alto Sanjoaquin. - Acta de socialización en la Vereda Alpes 2. - Registro fotográfico.	SE HIZO SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
EBSA S.A. E.S.P.	GGC-311-14	- Lista de asistencia de socialización en los Municipios de Chiquinquirá, Viracachá, Siachoque y Ramiriquí. - Registro fotográfico.	SE HIZO SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	GGC-309-14	- Lista de asistencia de socialización en las veredas El Salado, Los Chorros, Cahrco Negro, Picumita, Picuma, San Pablo, Vergel, La Esmeralda, La Unión, Alto Tablón, La Argentina y Campo Hermoso del Munioció de Suaza. - Registro fotográfico.	SE HIZO SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ESSA S.A. E.S.P.	GGC-301-14	- Listas de Asistencia a socialización.	SE HIZO SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-308-14	- No se recibieron documentos por parte DEE que evidencia la socialización de los proyectos con ocasión al contrato GGC-308-14.	SIN EVIDENCIA DE SOCIALIZACIÓN	SIN EVIDENCIA DE COLABORACIÓN EN LA SOCIALIZACIÓN

Respecto de los convenios GGC-304-14, GGC-307-14 y GGC-308-14, la Dirección de Energía Eléctrica no remitió evidencias de la socialización de los proyectos desarrolladas por parte de los Operadores de Red. Por lo tanto, no se puede establecer el cumplimiento por las partes de esta obligación contractual.

Una vez revisados los documentos remitidos por la Dirección de Energía Eléctrica, los cuales corresponden a listas de asistencia y registros fotográficos, se establece que no hay evidencia documentada de la presencia ni colaboración del Ministerio de Minas y



Energía en la socialización de los proyectos por parte de los Operadores de Red, con ocasión a los convenios GGC-140-14, GGC-312-14, GGC-302-14, GGC-292-14, GGC-311-14, GGC-309-14 y GGC-301-14.

Observación: El Ministerio de Minas y Energía no está cumpliendo con la obligación contractual de “Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo del Operador de Red”, respecto de los convenios suscritos en la vigencia 2014<sup>8</sup>, toda vez que no hay evidencia documentada del acompañamiento, presencia y participación activa del Ministerio en las actividades desarrolladas por los Operadores de Red con la comunidad, para dar a conocer los proyectos de electrificación.

Igualmente los Operadores de Red de los convenios eléctricos suscritos en la vigencia 2014, incumplen la obligación contractual relacionada con la socialización de los proyectos, dado que para los convenios GGC-304-14, GGC-307-14 y GGC-308-14, no se suministró evidencia de dicho cumplimiento.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se cumpla la obligación contractual por parte del Ministerio de Minas y Energía de colaborar con la socialización de los proyectos”, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **Inefectiva**.

Igualmente, el riesgo inherente de “Que no se cumpla la obligación contractual por parte del Operador de Red de realizar la socialización de los proyectos”, se materializó ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control establecido **No fue Eficiente** y que la gestión **No fue Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe dar cumplimiento a la obligación contractual de “Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo del Operador” y documentar el acompañamiento, presencia y participación activa del Ministerio en las actividades desarrolladas por los Operadores de Red con la comunidad para dar a conocer sus proyectos, de conformidad con las obligaciones del Ministerio establecidas de los convenios eléctricos suscritos.

La Dirección de Energía Eléctrica en el “Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)”, Código EP-P-20, debe definir y documentar los controles necesarios para asegurar el cumplimiento por parte de los Operadores de Red de la obligación contractual de “Realizar la socialización de los proyectos con el fin de lograr la concertación con las comunidades beneficiadas que permita el eficaz desarrollo del objeto contractual”; así como los controles para que el Ministerio cumpla con la obligación de “Colaborar con la socialización de los proyectos a cargo del Operador”.

<sup>8</sup> En relación de la muestra seleccionada de 10 convenios, respecto de 17 suscritos en la vigencia 2014.

### 7.1.3.4 Informes de Seguimiento

**Selección de la muestra:** Para seleccionar la muestra y analizar y evaluar la gestión de la Dirección de Energía Eléctrica respecto de la supervisión y seguimiento de los convenios financiados con recursos FAER, se definió como unidad de análisis los convenios con estado “En ejecución”. Igualmente se delimitó la población a los convenios “En ejecución” celebrados durante la vigencia 2014.

De otra parte, para determinar el tamaño de la muestra, se tuvo en cuenta un nivel de confianza del 85%, margen de error del 10% y heterogeneidad del 90%.

De lo anterior se tiene que, con un tamaño de población de diecisiete (17) convenios con estado “En ejecución” celebrados durante la vigencia 2014, el tamaño de la muestra es diez (10) convenios, los cuales fueron seleccionados de acuerdo al valor total del contrato (los de mayor valor).

**Criterio normativo:** El numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la Ejecución de los Contratos, del Manual de Contratación<sup>9</sup>, establece: “...Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor según corresponda. La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados...”

El “Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)”, EP-P-20, versión 2, del 3 de septiembre de 2015 establece dentro de la actividad de “Seguimiento Fondos FAER, FAZNI y PRONE”, la tarea de “Elaborar informes trimestrales de visitas y seguimiento de obras y/o actas de reuniones y/o informes de comisión de visita de obras”.

**Riesgos Identificados:** Que no se haga la supervisión y seguimiento de los convenios eléctricos de acuerdo con lo legalmente establecido.

**Riesgos Identificados:** Que no se elabore los informes trimestrales de visitas y seguimiento de obras.

**Control Identificado:** Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

**Solicitud a la Dirección de Energía Eléctrica<sup>10</sup>:** Suministrar los informes de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico, de conformidad con el numeral 4.4. Supervisión y Seguimiento de la ejecución de los contratos – Manual de

<sup>9</sup> Adoptado Mediante Resolución 9 0810 del 30 de julio de 2014.

<sup>10</sup> Mediante Comunicación 2016028238 del 28 de abril de 2016.

Contratación, correspondientes a los convenios GGC-140-14, GGC-312-14, GGC-302-14, GGC-304-14, GGC-307-14, GGC-292-14, GGC-311-14, GGC-309-14, GGC-301-14 y GGC-308-14.

La Dirección de Energía Eléctrica, respondió la solicitud de la OCI mediante comunicación 2016031545 del 11 de mayo de 2016.

Verificación OCI: La OCI verificó los documentos remitidos por la Dirección de Energía Eléctrica en los cuales se obtuvo la siguiente información:

OPERADOR DE RED	CONTRATO	DOCUMENTACIÓN ENVIADA POR LA DEE	INFORMES DE SEGUIMIENTO	INFORME TRIMESTRALES DE VISITA DE OBRA
GENSA S.A. E.S.P.	GGC-140-14	- Informe 1er trimestre de 2014. - Informe 2do trimestre de 2014. - Informe 3er trimestre de 2014. - Informe 4to trimestre de 2014. - Informe 1er trimestre de 2015. - Informe 2do trimestre de 2015. - Informe 3er trimestre de 2015. - Informe 4to trimestre de 2015. - Informe 1er trimestre de 2016.	SI	SI
ENERTOLIMA S.A. E.S.P.	GGC-312-14	- Informe Enero-Marzo de 2015. - Informe Abril-Junio de 2015. - Informe Julio-Septiembre de 2015. - Informe Octubre-Diciembre de 2015. - Informe Enero-Marzo de 2016.	SI	SI
ESSA S.A. E.S.P.	GGC-302-14	- Informe Enero-Marzo de 2015. - Informe Abril-Junio de 2015. - Informe Julio-Septiembre de 2015. - Informe Octubre-Diciembre de 2015. - Informe Enero-Marzo de 2016.	SI	SI
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-304-14	- Informe 1er trimestre de 2015. - Informe 2do trimestre de 2015. - Informe 3er trimestre de 2015. - Informe 4to trimestre de 2015.	SI	SI
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-307-14	- Informe 1er trimestre de 2015. - Informe 2do trimestre de 2015. - Informe 3er trimestre de 2015. - Informe 4to trimestre de 2015.	SI	SI
ENELAR E.S.P.	GGC-292-14	- Informe Julio-Septiembre de 2015. - Informe Octubre-Diciembre de 2015. - Informe Enero-Marzo de 2016.	SI	SI
EBSA S.A. E.S.P.	GGC-311-14	- Informe Enero-Marzo de 2015. - Informe Abril-Junio de 2015. - Informe Julio-Septiembre de 2015. - Informe Octubre-Diciembre de 2015. - Informe Enero-Marzo de 2016.	SI	SI
ELECTROHUILA S.A. E.S.P.	GGC-309-14	- Informe del 1 de octubre al 30 de noviembre de 2015.	SI	NO
ESSA S.A. E.S.P.	GGC-301-14	- Informe Enero-Marzo de 2015. - Informe Abril-Junio de 2015. - Informe Julio-Septiembre de 2015. - Informe Octubre-Diciembre de 2015. - Informe Enero-Marzo de 2016.	SI	SI
ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-308-14	- Informe 1er trimestre de 2015. - Informe 2do trimestre de 2015. - Informe 3er trimestre de 2015. - Informe 4to trimestre de 2015.	SI	SI

La OCI verificó la documentación suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica, frente a los lineamientos establecidos en el Manual de Contratación el cual establece que la supervisión *consiste “en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato es ejercida por la misma entidad estatal cuando no se requieren conocimientos especializados”*.

Igualmente se verificó la periodicidad estipulada en el “*Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”.

Se establece que no hay evidencia documentada del último informe de seguimiento correspondiente al primer trimestre de 2016 de los convenios GGC-304-14, GGC-307-14 y GGC-308-14.

Del convenio GGC-292, no se evidencia presentación de los informes correspondientes a los periodos comprendidos entre enero-marzo y abril-junio de 2015. Del convenio GGC-309-14, no se evidencia la presentación de los informes correspondientes al 1er, 2do y 3er trimestre de 2015 y 1er trimestre de 2016.

Con respecto a los convenios GGC-140-14, GGC-312-14, GGC-302-14, GGC-311-14 y GGC-301-14, se evidenció la presentación de los informes de supervisión y seguimiento a los convenios eléctricos, observando la presentación de los mismo cumpliendo con la periodicidad trimestral y teniendo en cuenta los parámetros técnico, administrativo, financiero, contable. No se evidencia seguimiento jurídico en los informes de seguimiento suministrados por la Dirección de Energía Eléctrica.

Observación: La supervisión de los convenios eléctricos en cabeza Dirección de Energía Eléctrica, de los Convenios suscritos en la vigencia 2014<sup>11</sup>, no se está haciendo de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación, toda vez que las evidencias de informes de seguimiento allegadas a esta Oficina no contemplan el aspecto jurídico definido en dicho Manual.

Igualmente, la Dirección de Energía Eléctrica no presentó el último informe de seguimiento de los convenios GGC-304-14, GGC-307-14 y GGC-308-14.

Así mismo, la Dirección de Energía Eléctrica no está cumpliendo con la tarea de elaborar informes trimestrales de visitas y seguimiento de obras estipulada en el “*Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”, toda vez que no se suministró evidencia de los informes correspondientes a los trimestres enero-marzo y abril-junio de 2015, del convenio GGC-292-14. Igualmente, no se recibieron los informes del 1er, 2do y 3er trimestre de 2015 y 1er trimestre de 2016, del convenio GGC-309-14.

Lo anterior indica que los riesgos inherentes de “*Que no se haga la supervisión y seguimiento de los convenios eléctricos de acuerdo con lo legalmente establecido*” y “*Que no se elabore los informes trimestrales de visitas y seguimiento de obras*”, se materializaron, ubicándose en un nivel de riesgo **Medio**, permitiendo determinar que el control establecido **No fue Eficiente** y que la gestión **No fue Efectiva**.

<sup>11</sup> En relación de la muestra seleccionada de 10 Convenios, respecto de 17 suscritos en la vigencia 2014.

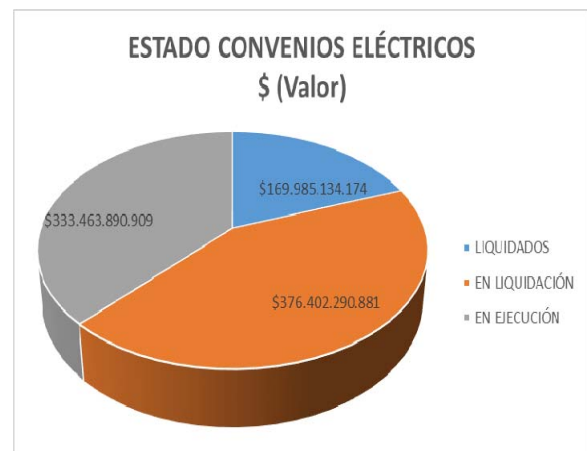
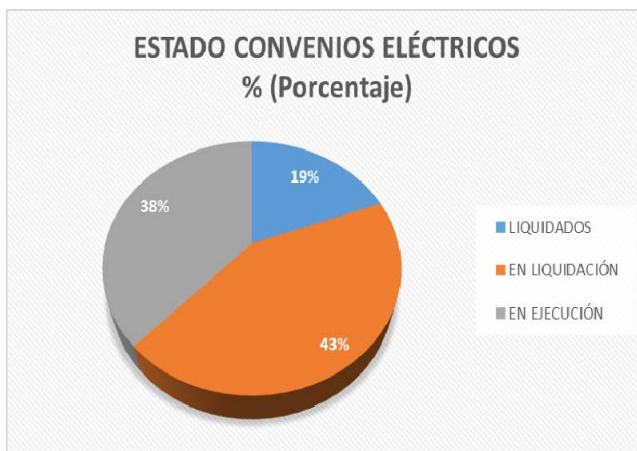
**Oportunidad de Mejoramiento:** La Dirección de Energía Eléctrica debe dar cumplimiento al “Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)” y al Manual de Contratación del Ministerio de Minas y Energía, haciendo trimestralmente los informes de seguimiento y supervisión a los convenios, teniendo en cuenta los aspectos técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.

#### 7.1.4 Convenios Suscritos con Recursos FAER

**Observación:** El Ministerio de Minas y Energía ha suscrito desde la vigencia 2003 a abril de 2016, 104 convenios eléctricos con Empresas del Sector Eléctrico, de los cuales se desprenden 605 proyectos, por un valor total de \$879.851.315.864.

El estado de los 104 convenios eléctricos suscritos por Ministerio de Minas y Energía con Empresas del Sector Eléctrico, financiados con recursos FAER, a 30 de abril de 2016, es el que se muestra a continuación<sup>12</sup>.

ESTADO CONVENIOS	CANTIDAD CONVENIOS	CANTIDAD PROYECTOS	PORCENTAJE	VALOR
LIQUIDADOS	28	202	19%	\$169.985.134.174
EN LIQUIDACIÓN	38	287	43%	\$376.402.290.881
EN EJECUCIÓN	38	116	38%	\$333.463.890.909
<b>TOTAL</b>	<b>104</b>	<b>605</b>	<b>100%</b>	<b>\$879.851.315.964</b>



<sup>12</sup> De acuerdo a lo informado por la Dirección de Energía, mediante radicados 2016017493, 2016026453 y 2016027856.



### 7.1.5 LIQUIDACIÓN TÉRMINO CONTRACTUAL

Criterio normativo: **Convenios Eléctricos** - Cláusula Novena – Obligaciones del Operador de Red. Numeral 1 Frente a la Actividad de Administración, Ejecución de los Recursos, Asistencia Técnica y Energización.

- *“Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización previsto en el Anexo 2, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del FAER y el giro al Ministerio de los rendimientos financieros. Así mismo deberá suscribir con el Ministerio dentro de los cuatro (4) meses siguientes contados a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de Liquidación de Recursos FAER”.*
- *“Entregar dentro de los dos (2) meses siguientes contados a partir de la fecha de finalización del plazo de la actividad de administración, ejecución de los recursos, asistencia técnica y energización previsto en el Anexo 2, un informe sobre los contratos suscritos y su liquidación, la utilización de los recursos del FAER y el giro al Ministerio de los rendimientos financieros. Así mismo deberá suscribir con el Ministerio dentro del mes siguiente contado a partir del vencimiento del plazo anterior, el Acta de Liquidación de Recursos FAER, en la cual conste la información señalada anteriormente, así como el cumplimiento de cada una de las obligaciones previstas en esta actividad”.*

**Decreto 381 de 2012.** Artículo 16. Dirección de Energía Eléctrica, numeral 14, que es función de esta Dirección: *“Gestionar la asignación de recursos presupuestales a proyectos de infraestructura eléctrica, preparar las fichas de los proyectos, elaborar, hacer seguimiento, proyectar la liquidación y preparar los giros de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica”.*

Riesgo Identificado: Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término establecido en el Convenio.

Control Identificado: Verificar la aplicación de lo pactado en el Convenio.

Verificación OCI: La OCI verificó el tiempo transcurrido entre la fecha de finalización de los convenios y el 30 de abril de 2016, obteniendo los siguientes resultados:

A	B	C	E	F	G	H	I	
EJECUTOR	CONTRATO	FECHA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA FINALIZACIÓN HASTA EL 30-ABR-2016	TIEMPO ESTÁNDAR ESTABLECIDO EN EL CONVENIO PARA LIQUIDAR EN MESES **	DIFERENCIA EN MESES ENTRE COLUMNAS E Y F	¿SE EXCEDIÓ EL TÉRMINO CONTRACTUAL PARA LIQUIDAR RECURSOS FAER?	NIVEL DE RIESGO CUMPLIMIENTO CONTRACTUAL	
1	CENS S.A. E.S.P.	GGC-105-13	27-nov-2015	5	6	-1	NO	BAJO
2	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-107-13	30-dic-2015	4	6	-2	NO	BAJO
3	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-043-06	22-oct-2008	90	6	84	SI	ALTO
4	CEO S.A.S. E.S.P.	GGC-239-12	31-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
5	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-076-07	16-dic-2009	64	6	58	SI	ALTO
6	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GSA-161-12	30-dic-2013	28	6	22	SI	ALTO
7	CEO S.A.S. E.S.P.	GGC-093-13	30-nov-2015	5	6	-1	NO	BAJO
8	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-131-11	26-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
9	CENS S.A. E.S.P.	GSA-039-06	21-ago-2008	92	6	86	SI	ALTO
10	ENELAR E.S.P.	GGC-089-13	28-feb-2015	14	6	8	SI	ALTO
11	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-130-11	06-ene-2013	39	6	33	SI	ALTO
12	EMSA S.A. E.S.P.	GGC-168-13	28-dic-2015	4	6	-2	NO	BAJO
13	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-223-12	31-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
14	CEDELCA S.A. E.S.P.	GSA-038-04	31-dic-2006	112	6	106	SI	ALTO
15	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	GGC-236-12	30-sep-2014	19	6	13	SI	ALTO
16	DISPAC S.A. E.S.P.	GSA-159-12	31-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
17	ISA S.A. E.S.P.	GSA-034-04	30-abr-2007	108	6	102	SI	ALTO
18	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-224-12	31-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
19	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	GGC-091-13	31-jul-2014	21	6	15	SI	ALTO
20	ENERTOLIMA S.A. E.S.P.	GGC-095-13	17-oct-2015	5	6	-1	NO	BAJO
21	ESSA S.A. E.S.P.	GGC-090-13	30-abr-2015	12	6	6	SI	ALTO
22	CEDENAR S.A. E.S.P.	GGC-141-14	30-jun-2015	10	6	4	SI	ALTO
23	ENERCA S.A. E.S.P.	GGC-234-12	15-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
24	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	GGC-092-13	30-nov-2014	17	6	11	SI	ALTO
25	ISA S.A. E.S.P.	GSA-031-05	28-feb-2008	98	6	92	SI	ALTO
26	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-179-13	30-dic-2015	4	6	-2	NO	BAJO
27	ISA S.A. E.S.P.	GSA-024-05	30-sep-2008	91	6	85	SI	ALTO
28	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	GGC-227-12	31-ago-2014	20	6	14	SI	ALTO
29	CEDENAR S.A. E.S.P.	GSA-162-12	30-jun-2014	22	6	16	SI	ALTO
30	ESSA S.A. E.S.P.	GSA-160-12	14-feb-2014	26	6	20	SI	ALTO
31	CEDENAR S.A. E.S.P.	GGC-230-12	15-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
32	ESSA S.A. E.S.P.	GSA-028-05	30-nov-2007	101	6	95	SI	ALTO
33	EEBP S.A. E.S.P.	GGC-233-12	31-dic-2014	16	6	10	SI	ALTO
34	CEDENAR S.A. E.S.P.	GGC-088-13	31-oct-2014	18	6	12	SI	ALTO
35	EMSA S.A. E.S.P.	GGC-232-12	30-jul-2014	21	6	15	SI	ALTO
36	EPM E.S.P.	GGC-225-12	30-abr-2014	24	6	18	SI	ALTO
37	ESSA S.A. E.S.P.	GSA-074-07	15-abr-2011	60	6	54	SI	ALTO
38	CEO S.A.S. E.S.P.	GGC-310-14	28-feb-2016	2	6	-4	NO	BAJO

\*\* Se establece como tiempo estándar para liquidar los convenios, 6 meses, considerando que en algunos convenios se pactó como término de liquidación 3, 4 y 6 meses.

**Observación:** La Dirección de Energía Eléctrica no cumplió la cláusula contractual de liquidación establecida en los convenios eléctricos, toda vez que a 30 de abril de 2016, de treinta y ocho (38) convenios que están pendientes de liquidación, treinta y uno (31)<sup>13</sup>, es decir, el 81.6% excedieron el tiempo de liquidación estipulado en los convenios.

<sup>13</sup> Suman \$283.790.234.353.



Igualmente, se observa un incumplimiento por parte de la Dirección de Energía Eléctrica de la función establecida en el numeral 14, artículo 16 del Decreto 381 de 2012, de “proyectar la liquidación de los convenios de proyectos de infraestructura eléctrica”, toda vez que las actas de liquidación de los convenios eléctricos no se proyectaron de conformidad con lo pactado en los convenios.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término establecido en el Convenio”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **No Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos de liquidación establecidos en los mismos y así mismo dar cumplimiento al artículo 16 del Decreto 381 de 2012.

### 7.1.6 LIQUIDACIÓN TÉRMINO NORMATIVO

#### Criterio normativo:

**Ley 1150 de 2007.** Artículo 11: “Del plazo para la liquidación de los contratos. La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

*En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A.*

*Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.”*

**Ley 1437 de 2011.** Artículo 164. Oportunidad para presentar la demanda. Numeral 2. Literal v): “En los que requieran de liquidación y esta no se logre por mutuo acuerdo o

*no se practique por la administración unilateralmente, una vez cumplido el término de dos (2) meses contados a partir del vencimiento del plazo convenido para hacerlo bilateralmente o, en su defecto, del término de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato o la expedición del acto que lo ordene o del acuerdo que la disponga”.*

De acuerdo a lo anterior, la OCI estableció que el tiempo para presentar la demanda de liquidación de los convenios eléctricos, una vez vencido el término pactado en la cláusula de liquidación de los mismos, es de dos (2) años y (2) meses.

**Riesgo Identificado:** Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente.

**Control Identificado:** Verificar la aplicación de la normatividad vigente.

**Verificación OCI:** La OCI verificó el tiempo transcurrido entre la fecha de finalización de los convenios y el 30 de abril de 2016, obteniendo los siguientes resultados:

A	B	C	E	F	G	H	I	
EJECUTOR	CONTRATO	FECHA FINALIZACIÓN DEL CONVENIO	TIEMPO TRANSCURRIDO DESDE LA FINALIZACIÓN HASTA EL 30-ABR-2016	TIEMPO ESTABLECIDO POR LA NORMATIVIDAD VIGENTE PARA LIQUIDAR EN MESES **	DIFERENCIA EN MESES ENTRE COLUMNAS E Y F	¿SE EXCEDIÓ EL TÉRMINO NORMATIVO PARA LIQUIDAR?	NIVEL DE RIESGO CUMPLIMIENTO NORMATIVO	
1	CENS S.A. E.S.P.	GGC-105-13	27-nov-2015	5	32	-27	NO	BAJO
2	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-107-13	30-dic-2015	4	32	-28	NO	BAJO
3	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-043-06	22-oct-2008	90	32	58	SI	ALTO
4	CEO S.A.S. E.S.P.	GGC-239-12	31-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
5	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-076-07	16-dic-2009	64	32	32	SI	ALTO
6	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GSA-161-12	30-dic-2013	28	32	-4	NO	BAJO
7	CEO S.A.S. E.S.P.	GGC-093-13	30-nov-2015	5	32	-27	NO	BAJO
8	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-131-11	26-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
9	CENS S.A. E.S.P.	GSA-039-06	21-ago-2008	92	32	60	SI	ALTO
10	ENELAR E.S.P.	GGC-089-13	28-feb-2015	14	32	-18	NO	BAJO
11	GENSA S.A. E.S.P.	GSA-130-11	06-ene-2013	39	32	7	SI	ALTO
12	EMSA S.A. E.S.P.	GGC-168-13	28-dic-2015	4	32	-28	NO	BAJO
13	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-223-12	31-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
14	CEDELCA S.A. E.S.P.	GSA-038-04	31-dic-2006	112	32	80	SI	ALTO
15	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	GGC-236-12	30-sep-2014	19	32	-13	NO	BAJO
16	DISPAC S.A. E.S.P.	GSA-159-12	31-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
17	ISA S.A. E.S.P.	GSA-034-04	30-abr-2007	108	32	76	SI	ALTO
18	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-224-12	31-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
19	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	GGC-091-13	31-jul-2014	21	32	-11	NO	BAJO
20	ENERTOLIMA S.A. E.S.P.	GGC-095-13	17-oct-2015	5	32	-27	NO	BAJO
21	ESSA S.A. E.S.P.	GGC-090-13	30-abr-2015	12	32	-20	NO	BAJO
22	CEDENAR S.A. E.S.P.	GGC-141-14	30-jun-2015	10	32	-22	NO	BAJO
23	ENERCA S.A. E.S.P.	GGC-234-12	15-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
24	ELECTROCAQUETA S.A. E.S.P.	GGC-092-13	30-nov-2014	17	32	-15	NO	BAJO
25	ISA S.A. E.S.P.	GSA-031-05	28-feb-2008	98	32	66	SI	ALTO
26	ELECTRICARIBE S.A. E.S.P.	GGC-179-13	30-dic-2015	4	32	-28	NO	BAJO
27	ISA S.A. E.S.P.	GSA-024-05	30-sep-2008	91	32	59	SI	ALTO
28	ENERGUAVIARE S.A. E.S.P.	GGC-227-12	31-ago-2014	20	32	-12	NO	BAJO
29	CEDENAR S.A. E.S.P.	GSA-162-12	30-jun-2014	22	32	-10	NO	BAJO
30	ESSA S.A. E.S.P.	GSA-160-12	14-feb-2014	26	32	-6	NO	BAJO
31	CEDENAR S.A. E.S.P.	GGC-230-12	15-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
32	ESSA S.A. E.S.P.	GSA-028-05	30-nov-2007	101	32	69	SI	ALTO
33	EEBP S.A. E.S.P.	GGC-233-12	31-dic-2014	16	32	-16	NO	BAJO
34	CEDENAR S.A. E.S.P.	GGC-088-13	31-oct-2014	18	32	-14	NO	BAJO
35	EMSA S.A. E.S.P.	GGC-232-12	30-jul-2014	21	32	-11	NO	BAJO
36	EPM E.S.P.	GGC-225-12	30-abr-2014	24	32	-8	NO	BAJO
37	ESSA S.A. E.S.P.	GSA-074-07	15-abr-2011	60	32	28	SI	BAJO
38	CEO S.A.S. E.S.P.	GGC-310-14	28-feb-2016	2	32	-30	NO	BAJO

\*\* Se establece como tiempo estándar para liquidar los convenios, 6 meses, considerando que en algunos convenios se pactó como término de liquidación 3, 4 y 6 meses. Adicional, se suman 24 meses y 2 meses establecidos en la Ley 1437 de 2011.

**Observación:** La Dirección de Energía Eléctrica no cumplió con lo establecido en la Ley 1437 de 2011, toda vez que a 30 de abril de 2016, de treinta y ocho (38) convenios que están pendientes de liquidación, nueve (9)<sup>14</sup>, es decir, el 23.7%, excedió los dos (2) años y dos (2) meses adicionales dados por la norma vigente para liquidar los convenios por mutuo acuerdo o presentar la demanda de liquidación.

<sup>14</sup> Suman \$106.595.963.552.

Lo anterior indica, que el riesgo inherente de “*Que no se suscriba el acta de liquidación dentro del término adicional establecido por la normatividad vigente*”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Alto**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Ineficiente** y que la gestión fue **No Efectiva**.

Oportunidad de Mejoramiento: La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a liquidar los convenios eléctricos dentro de los términos establecidos por la Ley 1437 de 2011.

## 7.2 SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD: DOCUMENTACIÓN DE PROCEDIMIENTOS

Criterio Normativo: El numeral 1.2.2. Modelo de Operación por procesos del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014<sup>15</sup>, establece lo siguiente respecto a “Procedimientos”: “*conjunto de especificaciones, relaciones y ordenamiento de las tareas requeridas para cumplir con las actividades de un proceso, controlando las acciones que requiere la operación de la entidad pública. Establece los métodos para realizar las tareas, la asignación de responsabilidad y autoridad en la ejecución de las actividades*”.

El numeral 3.42 de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009<sup>16</sup>, define “Procedimiento”: “*Forma específica para llevar a cabo una actividad o un proceso*”.

El numeral 4.2.1 de la Norma Técnica de Calidad de la Gestión Pública NTCGP 1000:2009, establece que “*La documentación del sistema de Gestión de la Calidad debe incluir: (c) los “Procedimientos” documentados y los registros requeridos en esta Norma*”.

Riesgos Identificados: Que no se encuentre el procedimiento documentado en el SIGME.

Control Identificado: Documentar el procedimiento en el SIGME.

Verificación OCI: El Mapa de Procesos del Ministerio de Minas y Energía contiene el proceso Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial. El objetivo de este proceso es: “*Implementar las políticas, proyectos y reglamentación sectorial mediante el cumplimiento de las actividades planificadas bajo los parámetros técnicos, legales, ambientales. Sociales y económicos para alcanzar los propósitos establecidos*”.

<sup>15</sup> Adoptado mediante el Decreto 943 de 2014.

<sup>16</sup> Adoptado mediante el Decreto 4110 de 2004.

La caracterización de dicho proceso se encuentra publicada en el aplicativo SIGME<sup>17</sup> y está identificada con el código EP-C-01, versión 8, fecha 09/07/2013.

Dentro de la caracterización se encuentra definido el Procedimiento de Administración de Convenios – Contratos financiados con recursos de apoyo del sector eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI) de fecha 30 de noviembre de 2012, EP-P-33.

El “*Procedimiento de Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”, se encuentra publicado en el aplicativo SIGME<sup>18</sup>:

- Código: EP-P-20.
  - Versión: V-2.
  - Fecha: 2015-09-03.
- ✓ **Objetivo:** Establecer las actividades necesarias para administrar, ejecutar y realizar el seguimiento a los recursos de los Fondos de Inversión FAER, PRONE y FAZNI, liquidación y entrega de activos.
- ✓ **Alcance:** La Administración comprende la aprobación de proyectos, el seguimiento a la ejecución de los proyectos de electrificación financiados con los recursos de los Fondos hasta la liquidación y aporte de la infraestructura construida.

Se evidenció que los datos de identificación del “*Procedimiento Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”, difiere de la información registrada en la caracterización del proceso, toda vez que los códigos y las fechas no coinciden.

**Observación:** El “*Procedimiento Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*”, se encuentra documentado y publicado en el aplicativo SIGME; adicionalmente, dicho procedimiento se encuentra registrado en la caracterización del proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial”, la cual se encuentra igualmente publicada en el aplicativo SIGME.

No obstante lo anterior, los datos de identificación del procedimiento publicado difieren de los datos registrados en la caracterización, toda vez que el procedimiento se identifica con el código EP-P-20 del 3 de septiembre de 2015 y la información registrada en la caracterización es código EP-P-20 del 9 de septiembre de 2015.

**Oportunidad de Mejoramiento:** La Dirección de Energía Eléctrica debe actualizar los documentos publicados en el aplicativo SIGME, de tal manera que los datos de

<sup>17</sup> Consultado el 20 de mayo de 2016.

<sup>18</sup> Consultado el 20 de mayo de 2016.

identificación del “*Procedimiento Administración de Convenios/Contratos Financiados con Recursos de los Fondos de Apoyo del Sector Eléctrico (FAER, PRONE y FAZNI)*” coincidan con lo registrado en la caracterización del proceso “Ejecución de Políticas, Proyectos y Reglamentación Sectorial”.

Lo anterior indica que el riesgo inherente de “*Que no se encuentre el procedimiento documentado en el SIGME*”, no se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo **Bajo**, permitiendo determinar que el control establecido fue **Eficiente** y que la gestión fue **Efectiva**.

### 7.3 SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Criterio normativo: El *Manual Técnico del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 2014*<sup>19</sup>, en el Componente Planes de Mejoramiento señala que “*Se caracterizan como aquellas acciones necesarias para corregir las desviaciones encontradas en el Sistema de Control Interno y en la Gestión de los procesos, como resultado de la Autoevaluación realizada por cada líder de proceso, de la Auditoría Interna de la Oficina de Control Interno, Auditoría Interna o quienes haga sus veces y de las observaciones formales provenientes de los Órganos de Control*”.

De conformidad con el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, la dependencia responsable del proceso, debe realizar corrección o formular acción de mejora, previo análisis del hallazgo y las posibles causas.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla el *Procedimiento Mejora Continua*, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora.

Control Identificado por la OCI: Aplicar procedimiento.

Riesgo Identificado por la OCI: Que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas.

Control Identificado por la OCI: Ejecutar la meta propuesta.

Riesgo Identificado por la OCI: Que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso.

Control Identificado por la OCI: Acoger las observaciones.

<sup>19</sup> Adoptado mediante Decreto 943 de 2014.



En este capítulo se hace seguimiento a las siguientes oportunidades de mejoramiento propuestas por la Oficina de Control Interno, en la “Evaluación Fondo de Apoyo Financiero para las Zonas Rurales Interconectadas - FAER”, OCI-INFORME-027-2014:

### 7.3.1 Reglamentación Asignación de Recursos FAER

<b>Oportunidad de Mejoramiento</b>	La Dirección de Energía Eléctrica debe disponer de la reglamentación necesaria para la asignación de recursos del FAER dentro de los planes, programas o proyectos de expansión.
<b>¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?</b>	NO
<b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b> <i>Formulación</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora</i> ”, se materializó, toda vez que el competente no registró la mejora, ubicándose en un nivel de riesgo <b>Alto</b> , permitiendo determinar que el control aplicado fue <b>Ineficiente</b> y que la gestión fue <b>No Efectiva</b> .
<b>Oportunidad de Mejoramiento</b>	Tan pronto se tenga conocimiento de un hallazgo, observación, no conformidad u oportunidad de mejora, la Dirección de Energía Eléctrica debe proceder a formular acciones de mejora en el Aplicativo SIGME, atendiendo lo establecido en el “ <i>Procedimiento Mejora Continua</i> ”, código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad a fin de documentar la mejora continua de sus actividades y proceso.
<b>La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por el Grupo<sup>20</sup></b>	La Dirección de Energía Eléctrica manifestó mediante comunicación 2016026453 del 21/04/2016: Hasta tanto no esté en firme el PIEC, el Ministerio continuará la asignación de los recursos del Fondo FAER conforme lo establece la Resolución 180712 de 2012, que modificó la Resolución 180465 de 2012, concordante con la Resolución MME 9 0066 del 31 de enero de 2013 y el Decreto 1623 del 11 de agosto de 2015, “Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1073 de 2015”.
<b>Verificación Oficina de Control Interno</b>	Se expidió la Resolución 180712 de 2012, “ <i>Por la cual se modifica el artículo 3° de la Resolución 180465 de 2012</i> ”, disponiendo de esta manera con una fórmula para aprobar planes, programas y proyectos que se presenten para la financiación con recursos FAER durante un periodo de transición. No obstante, dado que no está en firme el PIEC, no se cuenta con un reglamento definitivo para la aprobación de planes, programas y proyectos financiados con recursos del FAER.
<b>Estado de la Meta</b>	NINGUNO

<sup>20</sup> Mediante comunicación 2016016895 del 10 de marzo de 2016, correo electrónico del 11 de abril y radicado 2016025610 del 19 de abril de 2016.



<b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso</i> ”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo <b>Alto</b> permitiendo determinar que el control aplicado fue <b>Ineficiente</b> y que la gestión fue <b>No Efectiva</b> .
<b>Observación Acogida</b>	NO. Se considera que la observación de la OCI no fue acogida, teniendo en cuenta que la reglamentación definitiva necesaria para la asignación de recursos del FAER dentro de los planes, programas o proyectos de expansión no ha sido expedida y por lo tanto no se dispone de ésta.
<b>Acción Establecida Fue Eficaz</b>	NO
<b>Oportunidad de Mejoramiento</b>	La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones, con el fin de elaborar los reglamentos definitivos para la asignación de recursos del FAER dentro de los planes, programas o proyectos de expansión, con el fin de atender lo dispuesto en el artículo 2.2.3.3.1.5 del Decreto 1073 de 2015.

### 7.3.2 Liquidación Convenios

<b>Oportunidad de Mejoramiento</b>	La Dirección de Energía Eléctrica debe requerir al supervisor del contrato para que proceda de conformidad con el marco normativo vigente a liquidar los contratos GSA-130-2011, GSA-077-2010, GSA-22B-2004 y GSA-024-2005.
<b>¿Se Suscribió Acción en el Plan de Mejoramiento por Procesos?</b>	SI PM-15-00007 30-Ene-2015
<b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b> <i>Formulación</i>	Lo anterior indica, que el riesgo de “ <i>que se incumpla el Procedimiento Mejora Continua, Código AG-P-04, del Sistema de Gestión de la Calidad, respecto de la formulación de acción de mejora</i> ”, se materializó, toda vez que el competente registró mejora sólo para el convenio GSA-024-2005, ubicándose en un nivel de riesgo <b>Medio</b> permitiendo determinar que el control aplicado <b>No fue Ineficiente</b> y que la gestión <b>No fue Efectiva</b> .
<b>Acción de Mejoramiento Formulada por el Grupo</b>	Gestionar la liquidación del convenio GSA-024
<b>Meta Formulada por el Grupo</b>	Acta de Liquidación y/o Verificación
<b>Responsable de Ejecutar la Meta</b>	Dirección de Energía Eléctrica – Eulogio Solarte
<b>Fecha de Cumplimiento</b>	30-Oct-2015
<b>Gestión Reportada por el Grupo en SIGME</b>	No registra

<p><b>La OCI solicitó reportar las gestiones efectuadas por el Grupo<sup>21</sup></b></p>	<p>La Dirección de Energía Eléctrica manifestó mediante comunicación 2016026453 del 21/04/2016: En cuanto a la liquidación del Contrato GSA-130-2011 y el Convenio GSA-024-2005, se designaron para su liquidación mediante actas de fecha 24 de febrero a las contratistas Luisa Fernanda Cadena y Lizzette Marcela Riobo Franco respectivamente, los avances presentados en el proceso de liquidación son los siguientes:</p> <table border="1" data-bbox="597 468 1354 837"> <thead> <tr> <th>NÚMERO CONVENIO</th> <th>EMPRESA CON LA QUE SE SUSCRIBIÓ</th> <th>MME A EMPRESA</th> <th>FECHA MME A EMPRESA</th> <th>EMPRESA A MME</th> <th>FECHA EMPRESA A MME</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="6">GSA-130-2011</td> <td rowspan="6">GENSA</td> <td>2014029741</td> <td>13/05/2014</td> <td>2014032013</td> <td>21/05/2014</td> </tr> <tr> <td>2014058183</td> <td>08/09/2014</td> <td>2014071275</td> <td>27/10/2014</td> </tr> <tr> <td>2014063153</td> <td>25/09/2014</td> <td>2014071862</td> <td>28/10/2014</td> </tr> <tr> <td>2015023194</td> <td>09/04/2015</td> <td>2014074026</td> <td>06/11/2014</td> </tr> <tr> <td>2015023839</td> <td>13/04/2015</td> <td>2014077499</td> <td>20/11/2014</td> </tr> <tr> <td>2016003515</td> <td>20/01/2016</td> <td>2015014170</td> <td>04/03/2015</td> </tr> <tr> <td rowspan="4">GSA-024-2005</td> <td rowspan="4">ISA</td> <td>2014053710</td> <td>21/08/2014</td> <td>2015026844</td> <td>22/04/2015</td> </tr> <tr> <td>2015026471</td> <td>21/04/2015</td> <td>2016008603</td> <td>09/02/2016</td> </tr> <tr> <td>2016005208</td> <td>27/01/2016</td> <td>2014061394</td> <td>19/09/2014</td> </tr> <tr> <td>2016021735</td> <td>05/04/2016</td> <td>2015042941</td> <td>26/06/2015</td> </tr> </tbody> </table>	NÚMERO CONVENIO	EMPRESA CON LA QUE SE SUSCRIBIÓ	MME A EMPRESA	FECHA MME A EMPRESA	EMPRESA A MME	FECHA EMPRESA A MME	GSA-130-2011	GENSA	2014029741	13/05/2014	2014032013	21/05/2014	2014058183	08/09/2014	2014071275	27/10/2014	2014063153	25/09/2014	2014071862	28/10/2014	2015023194	09/04/2015	2014074026	06/11/2014	2015023839	13/04/2015	2014077499	20/11/2014	2016003515	20/01/2016	2015014170	04/03/2015	GSA-024-2005	ISA	2014053710	21/08/2014	2015026844	22/04/2015	2015026471	21/04/2015	2016008603	09/02/2016	2016005208	27/01/2016	2014061394	19/09/2014	2016021735	05/04/2016	2015042941	26/06/2015
NÚMERO CONVENIO	EMPRESA CON LA QUE SE SUSCRIBIÓ	MME A EMPRESA	FECHA MME A EMPRESA	EMPRESA A MME	FECHA EMPRESA A MME																																														
GSA-130-2011	GENSA	2014029741	13/05/2014	2014032013	21/05/2014																																														
		2014058183	08/09/2014	2014071275	27/10/2014																																														
		2014063153	25/09/2014	2014071862	28/10/2014																																														
		2015023194	09/04/2015	2014074026	06/11/2014																																														
		2015023839	13/04/2015	2014077499	20/11/2014																																														
		2016003515	20/01/2016	2015014170	04/03/2015																																														
GSA-024-2005	ISA	2014053710	21/08/2014	2015026844	22/04/2015																																														
		2015026471	21/04/2015	2016008603	09/02/2016																																														
		2016005208	27/01/2016	2014061394	19/09/2014																																														
		2016021735	05/04/2016	2015042941	26/06/2015																																														
<p><b>Verificación Oficina de Control Interno</b></p>	<p>Los convenios GSA-077-2010 y GSA-22B-2004, a la fecha se encuentran liquidados, se verificaron las respectivas actas de liquidación.</p> <p>Se evidenció el avance de las acciones adelantadas para liquidar los convenios GSA-130-11 y GSA-024-05, verificando las comunicaciones relacionadas en la información suministrada por la Dirección de Energía Eléctrica. No obstante, los contratos no han sido liquidados.</p>																																																		
<p><b>Estado de la Meta</b></p>	<p>PENDIENTE</p>																																																		
<p><b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b></p> <p><i>Cumplimiento Plan</i></p>	<p>Lo anterior indica, que el riesgo de “<i>que se incumpla la meta establecida en el Plan de Mejoramiento por Procesos, en las condiciones predefinidas</i>”, se materializó, toda vez que no se cumplió con la meta programada, ubicándose en un nivel de riesgo <b>Alto</b> permitiendo determinar que el control aplicado fue <b>Ineficiente</b> y que la gestión fue <b>No Efectiva</b>.</p>																																																		
<p><b>Observación Acogida</b></p>	<p>NO. Se considera que la observación de la OCI no fue acogida en su totalidad, teniendo en cuenta que de los cuatro convenios señalados en la oportunidad de mejoramiento, sólo se liquidaron los convenios GSA-077-2010 y GSA-22B-2004. Los convenios GSA-130-2011 y GSA-024-2005, no han sido liquidados</p>																																																		
<p><b>Calificación del Riesgo, Control y Gestión</b></p>	<p>Lo anterior indica, que el riesgo de “<i>que no se acoja la observación planteada por la Oficina de Control Interno, para el mejoramiento continuo del proceso</i>”, se materializó, ubicándose en un nivel de riesgo <b>Alto</b> permitiendo determinar que el control aplicado fue <b>Ineficiente</b> y que la gestión fue <b>No Efectiva</b>.</p>																																																		
<p><b>Acción Establecida Fue</b></p>	<p>NO</p>																																																		

<sup>21</sup> Mediante comunicación 2016016895 del 10 de marzo de 2016, correo electrónico del 11 de abril y radicado 2016025610 del 19 de abril de 2016.

<b>Eficaz</b>	
<b>Oportunidad de Mejoramiento</b>	La Dirección de Energía Eléctrica debe acelerar las gestiones tendientes a la liquidación de todos los convenios dentro del marco normativo vigente, puntualmente los convenios GSA-130-11 y GSA-024-05.

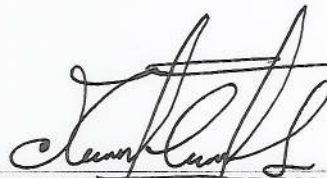
## 8. RESUMEN CALIFICACIÓN DE VARIABLES ANALIZADAS

Con base en la evaluación realizada, la Oficina de Control Interno determinó la *Eficiencia* del control establecido para el cumplimiento de la variable analizada, la valoración del *riesgo* inherente y la *Efectividad* de la gestión realizada, cuyo resultado es el que se muestra en el siguiente cuadro resumen.

VARIABLE ANALIZADA			Control Eficiente	Valoración del Riesgo (Materialización)	Gestión Efectiva	
FUNCIÓN LEGAL	CAFAER	Coordinación CAFAER	SI	BAJO	SI	
		Función CAFAER	SI	BAJO	SI	
	Grupo de Apoyo Técnico	Conformación	NO	ALTO	NO	
		Designación de Supervisión	SI	BAJO	SI	
	Supervisión de Convenios	Acta de Inicio	SI	BAJO	SI	
		Socialización de Proyectos	Por parte del MME	NO	ALTO	NO
			Por parte del OR	NO	MEDIO	NO
		Informes de Seguimiento	Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico	NO	MEDIO	NO
			Informes trimestrales de avance	NO	MEDIO	NO
		Liquidación de Convenios	Cumplimiento Contractual	18,4% dentro del término contractual	SI	BAJO
	81,6% fuera del término contractual			NO	ALTO	NO
	Cumplimiento Normativo		76,3% dentro de los 26 meses dados por la norma	SI	BAJO	SI
			23,7% fuera de los 26 meses dados por la norma	NO	ALTO	NO
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD			SI	BAJO	SI	

SEGUIMIENTO OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO		RIESGO IDENTIFICADO								
		Incumplimiento Formulación Acción de Mejora			Incumplimiento Meta Establecida			No Acoger Observación OCI		
		Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva	Control Eficiente	Valoración del Riesgo **	Gestión Efectiva
1	Reglamentación Asignación de Recursos FAER	NO	ALTO	NO		NINGUNO		NO	ALTO	NO
4	Liquidación Convenios GSA-130-2011, GSA-077-2010, GSA-22B-2004 y GSA-024-2005.	NO	MEDIO	NO	SI	ALTO	SI	NO	ALTO	NO

\*\* Materialización del Riesgo

**9. FIRMAS**


**ARMANDO CALDERON SALOM**  
Jefe Oficina de Control Interno (E)



**LUISA FERNANDA  
BERROCAL NEGRETE**  
Profesional Oficina de Control Interno